

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el Excm. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en fecha 20 de febrero de 2025, se acordó aprobar la convocatoria y las bases específicas para la Concesión de subvenciones por parte del Excm. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, destinadas al fomento de actividades y proyectos que realicen las asociaciones y organizaciones no gubernamentales en materia de sanidad correspondiente al ejercicio 2025.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE SANIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (en adelante OGS), aprobada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009.

La presente convocatoria y bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excm. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para financiar actividades y proyectos que desarrollen las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales en materia de Sanidad y que tengan la consideración de beneficiarias de conformidad a lo establecido en la presente convocatoria respecto de actividades desarrolladas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2025.

Estos proyectos y actividades deberán tener presente las siguientes prioridades horizontales: la prevención y educación en materia sanitaria, formación sobre enfermedades, convivencia e integración de animales domésticos y potenciación de hábitos saludables.

Los proyectos subvencionables deberán tener por objeto:

1. Proyectos destinados a apoyar a las familias en las tareas educativas, de prevención de enfermedades y trastornos alimenticios, o que potencien hábitos saludables.



2. Acciones destinadas a favorecer la convivencia y la integración de animales domésticos y/o perros guía con las personas con necesidades especiales.
3. Proyectos que fomenten la autonomía y desarrollo personal, así como la prevención de cualquier tipo de enfermedad, trastorno alimentario, o tabaquismo.
4. Proyectos destinados a la prevención del estrés familiar provocado por alguna discapacidad o enfermedad crónica o de larga duración.
5. Proyectos dirigidos a la educación en valores que promuevan acciones de sensibilización y de respeto activo hacia la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
6. Proyectos de desarrollo en materia de sanidad y salubridad de los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la gente mayor y la juventud.
7. Proyectos que contribuyan al desarrollo de conductas adecuadas y a la disminución de los riesgos en materia de salud.

Los gastos subvencionables deberán referirse al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 20 de octubre de 2025, ambos inclusive y deberán responder al objeto definido en esta cláusula.

En los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.e) de la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana cuando dice que las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley actuarán de acuerdo con criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

Con el fin de lograr una mayor distribución de las ayudas municipales las entidades únicamente podrán obtener como máximo subvención de dos convocatorias efectuadas por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el ejercicio corriente, en régimen de concurrencia competitiva.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6-31100-48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Sólo se podrá presentar un proyecto por Asociación y/u Organización No Gubernamental.

El límite máximo por proyecto será de 3.000 €, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes aceptadas, y en ningún caso la cantidad concedida podrá superar el 60% del coste total del proyecto subvencionado.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES



Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las Asociaciones, ONG's y entidades, además de los requisitos indicados en el Art. 5 y las obligaciones indicadas en el art. 6 de la OGS Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente al momento de su solicitud.
- Reflejar en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en materia de Sanidad y/o hábitos saludables.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención.
- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la LGS y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución de la actividad subvencionada. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo VIII en iguales condiciones de visibilidad. Además, en caso de que la entidad disponga de página web o cuenta en redes sociales deberá incluirse dicha publicidad en las mismas.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las empresas, en los casos en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social", se deberá presentar



una declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social en el modelo normalizado según Anexo VIII.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de Sección de impulso de la actividad económica y el empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 1 de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la LGS que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

1. El/La Concejal/a que ostente la delegación del Alcalde/sa en materia de Salud Pública.
2. El/La funcionario/a instructor/a del expediente.
3. Un/a funcionario/a del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>), en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la unidad de sanidad 058, se presentarán por **vía telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades y proyectos en materia de Sanidad”.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.



Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

6. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la LGS y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las Asociaciones, ONG's y Entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1) **Instancia de solicitud de subvención** generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. **Anexo I.**

3) Descripción detallada del Proyecto y presupuesto desglosado del total de la actividad para el que se solicita financiación que servirá de referencia para la determinación final de la puntuación obtenida y que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.

4) Las Asociaciones, ONG's o Entidades deberán presentar los *Estatutos de la Asociación*, en los siguientes casos:

En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, ONG o entidad desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro correspondiente.

5) Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI, en caso de denegar el consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.

6) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante, en caso de denegar el consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.

7) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del **Anexo II.**

8) Memoria de la entidad solicitante en la que consten las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.

9) Justificante de realización del trámite a través de la sede electrónica municipal del alta o modificación de la Ficha de terceros, que se puede encontrar en el Catálogo de trámites; Hacienda Pública; Gestión Fiscal y Tributaria; Tesorería. Ficha de terceros-Alta y Modificación de datos.



La documentación aportada deberá presentarse en el mismo orden en que aparece al dorso de la solicitud de subvención.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

8. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Castelló la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el beneficiario no hubiese obtenido más de una subvención de este Excmo. Ayuntamiento, sea nominativa o de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula 1 de estas bases.

9. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán exoneradas de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RLGS, al tratarse de una cuantía inferior a 3.000,00 euros.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la Entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100 % de la subvención concedida, en el plazo de un mes.

10. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes de subvención aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida entre las solicitudes con expediente completo.



Cada una de las solicitudes presentadas será valorada conforme a los criterios de valoración establecidos a continuación. La puntuación obtenida por la valoración de cada solicitud, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica de la solicitud. Para ello, se dividirá el presupuesto económico total de esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes evaluadas, obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada solicitud, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

La evaluación técnica será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima de cinco puntos, sobre un total de 10 puntos que se distribuirá de la siguiente forma:

a) **Dos puntos, como máximo**, por la capacidad de gestión y experiencia de la Asociación u O.N.G. solicitante. En este aspecto se incluyen elementos humanos, materiales y experiencia conforme a las determinaciones de las presentes Bases.

b) **Ocho puntos, como máximo**, por la calidad del proyecto. A tal efecto, se tendrá en cuenta el grado de adecuación del proyecto a los criterios prioritarios, la coherencia intrínseca del mismo y de sus actuaciones para la atención de necesidades en materia sanitaria y educacional, la metodología, el impacto sobre los beneficiarios, el nivel de coordinación y de complementariedad con otros recursos y el presupuesto.

En ningún caso la cantidad concedida podrá superar el 60% del coste total del proyecto subvencionado, cuando se supere esta cuantía se prorratearán los sobrantes entre el resto de solicitudes que no hayan superado este límite.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y en el artículo 17 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La justificación total del gasto deberá presentarse hasta el día 31 de octubre de 2025 inclusive.

En el caso de que no se presente la justificación antes de la fecha señalada, deberá procederse según lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS. Si dentro del plazo de 15 días otorgado no justifica procederá incoar el correspondiente expediente de reintegro según lo dispuesto en el artículo 37.1 LGS y 18 OGS. Todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la LGS, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.



La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, deberá dirigirse a la unidad de sanidad 058, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al **Anexo III**.

Memoria final detallada de la realización del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. Asimismo se harán constar los datos desagregados por sexo, en cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con indicación del nº de mujeres beneficiarias directas del proyecto o actividad, el nº de mujeres que han participado en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto y el nº de mujeres que aplican de forma práctica los conocimientos adquiridos a través del proyecto.

Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que los gastos son los estrictamente necesarios (**Anexo IV**).

Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria que contenga referencia a las actividades subvencionadas.

Resumen económico de la actividad realizada. Donde se desglose el presupuesto solicitado y el ejecutado con indicación de los gastos que han sido financiados con fondos propios o de otras subvenciones. (**Anexo V**).

Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto y su relación con el proyecto subvencionado. (**Anexo VI**).

Esta relación numerada secuencialmente de los gastos realizados debe incluir una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

Facturas, nóminas, etc. y sus justificantes de pago.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

1.- En las cuentas justificativas se aceptarán como justificantes los gastos de personal, dietas, alquileres de locales, gastos de telefonía, gastos de asesoría, cursos de formación, gasolina utilizada por el ejercicio de la actividad y materiales para el desarrollo de los cursos, charlas y talleres.



2.- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, albaranes.

3.- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de/de la beneficiario/a de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe, Asimismo deben abordarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria:

Se justificará mediante reguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo:

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta:

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.



El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el /la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico:

Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido) del total de facturas a presentar en la cuenta justificativa. Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

Los gastos relativos a dietas deberán acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, debiendo aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

4.- En relación con los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

5.- Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

Una vez recibida la documentación pertinente, la Unidad de Consumo y Salud Pública, emitirá informes en los que se indiquen:

- El grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida al derecho de cobro ni retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, como medida cautelar (art. 88.3 RLGS)

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En el caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a



través de los correspondientes certificados de cumplimiento con Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

13. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la entidad tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a la incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria y bases específicas, los procedimientos de reintegro, control financiero e infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo no previsto por las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo).

15. ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria y bases específicas los siguientes Anexos:

A presentar **para la solicitud de subvención:**

Anexo I - Instancia de solicitud de subvención.

Anexo II - Declaraciones y presupuesto desglosado del proyecto por el que solicita la ayuda.

A presentar **para la justificación de la subvención:**



Anexo III - Instancia de justificación subvención.

Anexo IV - Certificado de cumplimiento de la finalidad y actividades realizadas.

Anexo V - Resumen económico.

Anexo VI - Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

Modelos informativos:

Anexo VII.- Logotipo municipal para publicidad de la cofinanciación.

Anexo VIII.- Declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social.

Web:

<https://www.castello.es/es/salud-publica#contenido1523422>

Seu electrònica:

<https://sede.castello.es/catalog/tw/45763e4a-3d67-40b0-92b5-7c2adbc5f0dd>

En Castelló de la Plana.

(documento firmado electrónicamente al margen)

